



# La esquina técnica

Por. CPA María E. Morales, CGMA

## EL ROL DEL CPA EN RECLAMACIONES POR INTERRUPCION DE NEGOCIOS

Uno de los seguros más comunes que tienen las empresas es el seguro por interrupción en las operaciones o "Business Interruption". Este tipo de seguros cubre los beneficios que las compañías dejen de devengar por la ocurrencia de un desastre como un huracán, fuego, etc. Además, cubre pérdidas de equipo, inventario, propiedad, documentos, dinero en efectivo y cualquier otro activo que se use en la generación de ingresos. Usualmente, la interrupción en el negocio ocurre por un incidente que cause daños físicos o destrucción de la propiedad. Las reclamaciones al seguro tienden a ser un proceso adversativo que puede concluir en un litigio, ya que los términos y condiciones de las pólizas de interrupción en el negocio no incluyen explicación explícita de cómo calcular las pérdidas y las mismas son en su naturaleza estimadas. El propósito de este trabajo es determinar lo que la empresa hubiera ganado de no haber ocurrido el evento. Este tipo de seguro usualmente requiere también que la empresa tome acción inmediata para mitigar las pérdidas y proteger los activos, ya que si no se hace, el seguro podría no pagar la reclamación en su totalidad. Los clientes a menudo le solicitan a los CPA que les preparen un documento para determinar la cuantía de estas pérdidas, principalmente por la familiaridad del CPA con los activos e información financiera de la empresa. Es importante verificar que la compañía de seguros se mantiene al tanto del trabajo que se está realizando, ya que muchas pólizas requieren que el evento se notifique a tiempo y se comience el proceso de reclamación de inmediato. Un CPA puede también trabajar del lado de los ajustadores, para revisar las reclamaciones efectuadas por las empresas. Estos trabajos están bajo la sombrilla de servicios de consultoría o contabilidad forense de los CPA. Las etapas en este tipo de trabajo se resumen a continuación:

- Reunión con el cliente y su abogado para definir claramente los términos del trabajo.
- Revisar documentos como pólizas de seguro y correspondencia con los seguros y aclarar provisiones dudosas

- Considerar reunirse con un ajustador para entender las cubiertas de la póliza y entender el alcance de las mismas
- Determinar el periodo de restauración
- Calcular la cantidad del ingreso perdido
- Calcular los gastos y costos continuos incurridos
- Calcular los gastos incurridos para reducir la pérdida
- Calcular las penalidades de co-seguros
- Verificar que no haya duplicidad en la reclamación
- Calcular la cantidad de la reclamación
- Preparar el informe escrito y participar en el proceso de negociación
- Asistir al abogado en el litigio, si aplica

Como parte del proceso, el CPA debe revisar los récords contables del periodo base, el periodo de la pérdida y el periodo posterior a la pérdida. También debe revisar los récords de inventarios, si aplica, planillas de contribuciones y contribuciones sobre las ventas, estados bancarios e informes de nómina y cualquier otro documento interno o estadístico, como son los presupuestos.

En el caso que los records se hayan destruido, el CPA que preparó los estados financieros y las planillas de contribuciones puede tener copia de informes, documentos y records que puedan ayudar a restablecer la información financiera. El periodo de restauración comienza en la fecha de suceso y termina el día que el negocio se restauró o se debió restaurar. Usualmente este periodo es de 30 a 120 días.

El seguro de interrupción de negocios cubre por la pérdida actual sostenida debido a la suspensión parcial o total de las operaciones de un negocio. Al calcular la pérdida real sostenida, el CPA usa los estados financieros históricos y proyecta los ingresos y los gastos como si el evento no hubiera ocurrido. También toma en consideración los gastos fijos que se continúan pagando y los gastos incurridos para mitigar el efecto del evento, como son renta temporera de propiedad y equipo, equipo nuevo comprado, gastos de mudarse, gastos de limpieza y recogido de escombros,

utilidades en la nueva localidad, equipo de comunicación y seguros nuevos para la nueva localidad temporera, costo de transportación para empleados, costos de ingeniería, renta o uso de vehículos de motor, bonos o paga de tiempo extra a empleados y gastos de entrega.

El producto final es el informe del CPA sobre la interrupción en las operaciones. Este informe no está gobernado por las normas de auditoría, revisión o compilación o las normas de atestiguamiento, sino por las normas de trabajos de consultoría. No existe un informe estandar sugerido, aunque hay recomendaciones sobre la forma y manera de presentar estos informes. El mismo no requiere sello del Colegio de CPA. En un trabajo de atestiguamiento, el CPA expresa una conclusión sobre las aseveraciones escritas que son responsabilidad del cliente, sin embargo, en un trabajo de consultoría, el CPA desarrolla hallazgos, conclusiones y recomendaciones presentadas.

Como parte del proceso de aceptación, se prepara una carta contrato adaptada al trabajo en particular y se evalúa el proceso y la posibilidad de que existan conflictos de interés. El CPA debe cumplir con las Normas para Trabajos de Consultoría según emitidas por el AICPA (SSMASs) y con el Código de Ética y Conducta Profesional. Las Normas para Trabajos de Consultoría incluyen:

- Competencia Profesional
- Cuidado en el Trabajo
- Planificación y Supervisión
- Suficiencia de la data relevante
- Interés al servir el cliente con integridad y objetividad
- Independencia
- Entendimiento con el cliente
- Comunicación con el cliente

Por último, usualmente, este tipo de trabajo se cotiza a una tarifa por hora con un número de horas estimadas, dejando la puerta abierta para facturación de horas actuales incurridas, en caso de que se confronten problemas inesperados. El CPA debe estar prevenido para participar en un litigio que surja por las diferencias entre el cliente y la aseguradora en cuanto al monto de la pérdida, por lo que debe trabajar mano a mano con los abogados del cliente. En el caso de que el CPA sea contratado por la aseguradora para revisar el informe de interrupción de otro CPA, el CPA irá sobre toda la información y datos presentados por el informe y presentará un informe de refutación en el caso de que aplique.

La contratación de servicios de consultoría para un cliente de aseguramiento "attest" no afecta la independencia, pero los CPA deben cumplir con las normas de independencia del AICPA u otros reguladores.

# Legislación Permanente para Desastres y Otras Lecciones

*Por CPA Ramón Ponte Tápanes, presidente del Colegio de CPA de PR*

Hay muchas lecciones que debemos aprender de la crisis ocasionada por el Huracán María. Una de ellas es que debemos establecer por legislación reglas que se activen automáticamente ante una declaración de desastre por parte del Gobernador de Puerto Rico. Esta legislación debe proveer espacio para que el sector privado y los ciudadanos enfoquen sus energías en la recuperación y no en esfuerzos de cumplimiento reglamentario. A la vez, evitarían que los ciudadanos y las empresas estén sujetos a penalidades, a veces muy severas, por incumplimiento debido a causas ajenas a su voluntad.

A raíz del Huracán María, tanto el Departamento de Hacienda como otras agencias de gobierno han respondido al desastre proveyendo prórrogas para el vencimiento de planillas, informes y licencias así como otros acomodos que han sido necesarios ante la falta de energía eléctrica, comunicación y otros impactos del huracán. Estas agencias han dedicado un gran esfuerzo para evaluar y diseminar sus determinaciones. En algunos casos, ciertas agencias y municipios no han respondido con la celeridad que ameritan las circunstancias. Otras han tenido que ampliar el período de prórroga otorgado inicialmente.

Reconocemos que la legislatura anunció que estará considerando legislación sobre estos temas. Instamos a nuestros legisladores a que estudien los pasos tomados por las agencias y establezcan reglas uniformes que provean un tiempo mínimo razonable de prórroga automática y que permitan que el Gobernador y/o las agencias pertinentes amplíen ese periodo mínimo dependiendo de las circunstancias. Esto eliminará incertidumbre en la ciudadanía y reducirá la inversión de tiempo de las agencias para atender estos asuntos. Resaltamos, por ejemplo, que se codifique en el Código de Rentas Internas la Determinación Administrativa 17-21 del Departamento de Hacienda que exime de contribución sobre ingresos ciertas ayudas provistas por un patrono a sus empleados en una situación de emergencia. Es muy importante además, que se legisle para la eliminación del impuesto municipal sobre inventarios. Este impuesto sobre productos no vendidos es sumamente oneroso, sobre todo para productos de bajo margen de ganancia, y es un impedimento a que los comercios mantengan un abasto suficiente de productos. El paso del Huracán María ha confirmado lo que muchos advertían. Una Isla con capacidad limitada de transporte marítimo no puede darse el lujo de poner trabas a que sus comerciantes tengan suficiente inventario. Le pedimos a la Legislatura que actúe ahora sobre este asunto.